



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

EL PROVEEDOR
NOMBRE: COLDFON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: COL-900201-EN1
DOMICILIO LEGAL: FRANZ PAUL No. 139, COL. ALFONSO XII, DEL SEG. ALVARO OBREGÓN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01440 TEL. 56 16 50 41.

ALTERNATIVA DE PAGO
INCLUIDA EN LA RECURSIÓN No. 281
REQ. No. 281 DE FECHA 18/06/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PRENSA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTREGA AUTENTICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGA A DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
DÍA 14 MES 06 AÑO 2017
HORA 1 DE 4
UPN-036/2017-AD

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y VIAJA QUE SERÁN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALEJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTERMEDIO CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1464788
MÉTODO DE PAGO
ARTÍCULO 41 PR. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ALTERNATIVA PARA ENTREGA
DÍA 14 MES 06 AÑO 2017
CONDICIONES DE LOS BIENES
PLAZO DE ENTREGA
15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONTRATO	Página	Ppa. Descripción	Descripción de bienes	Cantidad	Unidad	precio unitario	importe
1	1	21502	LEVANTAN ROTO, E. EL AVANCE DEL ESTADO FALLIDO EN MEXICO, HERNANDEZ AVENDAÑO JUAN LUIS	3	PZA	\$ 175.00	\$ 525.00
2	2	21502	COMO ACABARA TODO. CHRIS IMPREY	2	PZA	\$ 715.00	\$ 1,430.00
3	3	21502	EVOLUCION: LOS GRANDES TEMAS: SEXO, RAZA, FEMINISMO, RELIGION Y DAVID N. STANOS	2	PZA	\$ 890.00	\$ 1,780.00
4	4	21502	ACERCA DE LOS NIÑOS Y LOS QUE YA NO LO SON. HELMANN, PAULA	3	PZA	\$ 690.00	\$ 2,070.00
5	5	21502	ARTE DE CONTAR CHISTES SIN PARECER UNO. EL BARBERO, PABLO	3	PZA	\$ 375.00	\$ 1,125.00
6	6	21502	BESTIARIO ACADÉMICO: DISPUESTO POR EL ORDEN DEL ABECE. INIGO	3	PZA	\$ 625.00	\$ 1,875.00
7	7	21502	CAMAROS DE LA HERMENÉUTICA. MAJROZ, JACOBO	3	PZA	\$ 600.00	\$ 1,800.00
8	8	21502	CARTAS DE UN MAESTRO: SOBRE LA EDUCACION EN LA SOCIEDAD Y EN PENALVA BUTRAGO, JOSE	2	PZA	\$ 345.00	\$ 690.00
9	9	21502	DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN VENEZUELA. LOS GARCIA	2	PZA	\$ 505.00	\$ 1,010.00
10	10	21502	EDUCACION INTERCULTURAL E INMIGRACION. ALVAREZ CASTILLO, JOSE LUIS	3	PZA	\$ 690.00	\$ 2,070.00
11	11	21502	EDUCACION SERIAL. LA LOPEZ SANCHEZ, FELIX	3	PZA	\$ 560.00	\$ 1,680.00
12	12	21502	EDUCAR EN VALORES: FORMAR CIUDADANOS (VIELA Y NUEVA EDUCACION. FERNANDEZ SORIA, JUAN MANUEL	3	PZA	\$ 625.00	\$ 1,875.00
13	13	21502	ENSAYOS SOBRE EDUCACION. MONTAÑE, MICHEL DE	3	PZA	\$ 565.00	\$ 1,695.00
14	14	21502	HACIA UNA HERMENÉUTICA CRITICA. REYES BAYON, JAVIER	3	PZA	\$ 560.00	\$ 1,680.00
15	15	21502	IDEAL EN LA EDUCACION. E. ENSAYOS PEDAGOGICOS Y OTROS TEXTOS. ZILUETALLIS DE	2	PZA	\$ 470.00	\$ 940.00
16	16	21502	LIBERALISMO Y EDUCACION DEL PUEBLO. MONTESINO, PABLO	3	PZA	\$ 590.00	\$ 1,770.00
17	17	21502	MALES DE LA ADOLESCENCIA. VINCENT, MICHEL	3	PZA	\$ 625.00	\$ 1,875.00
18	18	21502	METODO DE LA PEDAGOGIA CIENTIFICA, EL APLICADO A LA EDUCACION. MONTESORINI, MARIA	3	PZA	\$ 660.00	\$ 1,980.00
19	19	21502	ORGANIZACION ESCOLAR NOBIAIVA Y APLICADA. LA. CANTON MAYO, ISABEL	3	PZA	\$ 585.00	\$ 1,755.00
20	20	21502	PATRIMONIO HISTORICO. RUIZ BERRIO, JULIO	3	PZA	\$ 595.00	\$ 1,785.00
21	21	21502	QUE ES LA PERSONALIDAD. PELEGHANO BARBERA, VICENTE	3	PZA	\$ 375.00	\$ 1,125.00
22	22	21502	SIGMUND FREUD 1: 1898-1920. COLE ENCE, FRANCOISE	3	PZA	\$ 315.00	\$ 945.00
23	23	21502	SIGMUND FREUD 4: 1820-1920. MENA, HELMUTH	3	PZA	\$ 315.00	\$ 945.00
24	24	21502	SIGMUND FREUD: EROS Y COMPULSION. TORRES, JUAN CARLOS	3	PZA	\$ 470.00	\$ 1,410.00
25	25	21502	SISTEMA PREVENTIVO EN LA EDUCACION. EL JEMORIAS Y ENSAYOS. BOSCO, JOSE	3	PZA	\$ 590.00	\$ 1,770.00
26	26	21502	SOCIEDAD INTERCONNECTADA. CULTURA DESCONNECTADA. R. CONTRERAS, FERNANDO	3	PZA	\$ 470.00	\$ 1,410.00
27	27	21502	TECNICAS DE PSICOMANALISIS INFANTIL. FERRO, ANTONINO	2	PZA	\$ 590.00	\$ 1,180.00
28	28	21502	CLAVES DE LA METEOROLOGIA DIDACTICA. LONCH, MAYRA	3	PZA	\$ 375.00	\$ 1,125.00
29	29	21502	GENERACION GOOGLE. LA: DE LA EDUCACION P. DE PAGES, EUGENIA	3	PZA	\$ 375.00	\$ 1,125.00
30	30	21502	NIÑO CON AUTISMO. OTRA MANERA DE ESTAR E. ISABEL. PAULA Y. JORDI TORRENTS	3	PZA	\$ 320.00	\$ 960.00
31	31	21502	NIÑOS ESPAÑOLES DE MORELIA. LOS: EL EXIL. PAVA VALENTA, EMETERIO	3	PZA	\$ 400.00	\$ 1,200.00
32	32	21502	FORMACION DE LA MENTALIDAD SUISA. LA. «NO ASIGNADO»	3	PZA	\$ 440.00	\$ 1,320.00
33	33	21502	VIDA (BUENA) COMO ROJEZA DE LOS PUEBLOS. REBE RAMIREZ GALLEGOS	3	PZA	\$ 435.00	\$ 1,305.00
34	34	21502	UNIVERSIDAD Y CIENCIA EN ESPAÑA. NUÑEZ, CLARA EUGENIA	3	PZA	\$ 485.00	\$ 1,455.00
35	35	21502	CAPITAL PROFESIONAL. ANDY HANGREAVES	3	PZA	\$ 690.00	\$ 2,040.00
36	36	21502	GENERAR APRENDIZAJES SIN LIMITACIONES. SWANN MANDY	3	PZA	\$ 610.00	\$ 1,830.00

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 42,644.

R.F.C.: COL-800201-EN1

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregárselos a plena satisfacción de "LA UPN".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: LUIS NUNEZ BECERRIL

Poder: No. 9,578.

Teléfono: 56 15 52 02

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente Pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCION DE SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al caba y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 



EL PROFESOR
 NOMBRE: COLDFON, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: COL-900201-EN1

SUBSISTENCIA FISCAL
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 251

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 30 (CIENTOS) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN
 DIA: 14
 MES: 08
 AÑO: 2017
UPN-036/2017-AD

CONDICIONES DE ENTREGA
 SEAL POR CUENTA, CARGO Y PAGO DEL PROFESOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA LA ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL ENTREGUE Y EMPAQUE SEHA E. QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESERVADO DE LOS BIENES.

REQUISICIÓN DE COMPRA
 REQ. No. 251 DE FECHA 19/08/2017

ALMACÉN ENTREGA A:
 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

CONDICIONES DE ENTREGA:
 PLAZO DE ENTREGA:
 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CÓDIGO	PROY. No.	PROY. DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
37	37	21902	NEUEVA ALTA SONORA, SANUY MONTSE	3	PZA	\$ 488.00	\$ 1,464.00
38	38	21902	RECONOCIMIENTO DE LA HUMANIDAD, EL FERNANDO ALVAREZ URUA	2	PZA	\$ 700.00	\$ 1,400.00
39	39	21902	ABC Y O DE LA FORMACION DOCENTE, EL VALLANT DENISE	3	PZA	\$ 645.00	\$ 1,935.00
40	40	21902	ALUMNOS CON DEFICIT AUDITIVO, GEMA CAÑAZARES	3	PZA	\$ 485.00	\$ 1,455.00
41	41	21902	APRENDIZAJE CENTRADO EN EL ALUMNO, A. ONTORVA	3	PZA	\$ 560.00	\$ 1,680.00
42	42	21902	APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, EL INFLUEN, R. OSSORNE	3	PZA	\$ 590.00	\$ 1,770.00
43	43	21902	APRENDERSE, DAVID DURAN	2	PZA	\$ 530.00	\$ 1,060.00
44	44	21902	ATENCIÓN TEMPORAL Y FAMILIA, COMO INTERVENIR CREANDO ENTORNO, SONSOLES PEREYRAN	2	PZA	\$ 560.00	\$ 1,120.00
45	45	21902	AUTOESTIMA Y TACTO PEDAGOGICO EN EDAD TE, HEINSEN MARGARITA	3	PZA	\$ 415.00	\$ 1,245.00
46	46	21902	BIENESTAR DE LOS DOCENTES, EL, ELIZABETH HOLMES	2	PZA	\$ 475.00	\$ 950.00
47	47	21902	CALCULO MATEMATICO, ROYNT BIRD	2	PZA	\$ 560.00	\$ 1,120.00
48	48	21902	CALIDAD DEL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO, BROSS, JOHN	3	PZA	\$ 665.00	\$ 1,995.00
49	49	21902	CAPACIDAD CEREBRAL, EN LA PRIMERA INFANCIA, SCHILLER PAM	3	PZA	\$ 555.00	\$ 1,665.00
50	50	21902	COMO PERSONALIZAR LA EDUCACION, <NO ASIGNADO>	3	PZA	\$ 660.00	\$ 1,980.00
51	51	21902	COMPARAR, UNA NUEVA LECTURA, ALIUSI ROSOLINI	2	PZA	\$ 810.00	\$ 1,620.00
52	52	21902	COMPETENCIAS GENERICAS EN EDUCACION SUPE, LOURDES VILLARDO GALLEGO	3	PZA	\$ 680.00	\$ 2,040.00
53	53	21902	COMPETENCIAS PROFESIONALES, HERRAMIENTAS DE EVALUACION, EL, P. JOSE ANGEL DEL POZO FLOREZ	3	PZA	\$ 475.00	\$ 1,425.00
54	54	21902	COMUNIDADES INTERCULTURALES Y DEMOCRATICAS, ANDRES ESCARBAJAL	3	PZA	\$ 660.00	\$ 1,980.00
55	55	21902	CRITERIOS PARA UNA EVALUACION FORMATIVA, C. ROSALES	3	PZA	\$ 480.00	\$ 1,440.00
56	56	21902	CUENTOS PARA DELFINES, ROSA MA, BARDILLO	3	PZA	\$ 375.00	\$ 1,125.00
57	57	21902	CURRICULUM DEL HEIDI HAYES	2	PZA	\$ 810.00	\$ 1,620.00
58	58	21902	DE LA PRIMARIA A LA SECUNDARIA, ANGIE WILCOCK	2	PZA	\$ 505.00	\$ 1,010.00
59	59	21902	DIFICULTADES DE COMFORTAMIENTO, ANGELA GLENNI	3	PZA	\$ 415.00	\$ 1,245.00
60	60	21902	DISPOSITIVOS DIGITALES MOVILES EN EDUCACION, ESTEBAN VAZQUEZ CANO	3	PZA	\$ 645.00	\$ 1,935.00
61	61	21902	EDUCANDOOS RESULTENTES, ESCUELAS RESILE, CHRISTOPHER DAY	3	PZA	\$ 645.00	\$ 1,935.00
62	62	21902	EDUCANDO CON MAGIA, EL, ELUSONSIANO COMO, RUIZ DOMINGUEZ XUDO	3	PZA	\$ 575.00	\$ 1,725.00
63	63	21902	EDUCAR ES CREER EN LA PERSONA, MA, AUGUSTA SANCHES	2	PZA	\$ 430.00	\$ 860.00
64	64	21902	ENTRENANDO LA MEMORIA PARA ESTUDIAR CON, JONATHAN HANCOCK	3	PZA	\$ 610.00	\$ 1,830.00
65	65	21902	ESCUELA PARA CADA ESTUDIANTE, UNA, BRUDON NELSON	2	PZA	\$ 505.00	\$ 1,010.00
66	66	21902	FAMILIA Y EDUCACION FAMILIAR, ANGELES GERVILLA	3	PZA	\$ 580.00	\$ 1,740.00
67	67	21902	FEEDBACK EN EDUCACION SUPERIOR Y PROFESI, BOUD DAVID	3	PZA	\$ 800.00	\$ 2,400.00
68	68	21902	FORNALAR HIPOTESIS, PARA CONSTRUIR EL CO, STEFANO CACCALUANI	3	PZA	\$ 610.00	\$ 1,830.00
69	69	21902	FORNALAR LA PROFESION DOCENTE, FRANCISCO LOPEZ RUIPEREZ	2	PZA	\$ 465.00	\$ 930.00
70	70	21902	GIAMANSIA MENTAL, PARA MAYORES, JORGE BAILLORI	2	PZA	\$ 440.00	\$ 880.00
71	71	21902	IGUALDAD TAMBIEN SE APRENDE, LA, CUESTION DE COEDUCACION, MARIA ELENA SIMON RODRIGUEZ	3	PZA	\$ 565.00	\$ 1,695.00
72	72	21902	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SU CULTURA, L. IGNACIO ESCALERA	2	PZA	\$ 495.00	\$ 990.00

DATOS GENERALES

Dominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 42,644.
R.F.C.: COL-800201-EN1
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: LUIS NUÑEZ BECERRIL

Poder: No. 9,578.
Teléfono: 56 15 52 02

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva ésta.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarnos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afiliadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" la condición alguna al total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características orientadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" deberá de ajustarse a lo establecido en el cumplimiento del Pedido.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejemplar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de esta Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

EL ABOGADO:  REVISÓ:

EL PROFESOR
NOMBRE: COLDFON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: COL-400201-EN1
DOMICILIO LEGAL: PRAUZ HALLS No. 139, COL. ALFONSO XEL DEL EDO. ALVARO OBREGÓN, MENDO, CIUDAD DE MENDO, C.P.01490 TEL. 56 16 50 41.

SU FISCAL PRE-VENTIL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 251
PROCESO DE COMPTA
REQ. No. 261 DE FECHA 18/06/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VENTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BANCOS A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ALMACEN ENTREGAR A:
DIRECCION DE BIENESTAR

FECHA DE ELABORACION	NOVA
DIA	3 DE 4
MESES	08
NO. PEDIDO	ADU. REQUISICION
	UPN-036/2017-AD

PROCESADO POR	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1484788
CONDICIONES DE ENTREGA	VER FOR CUENTA, CARGO/PRESTO DEL PROFESOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ENTREGA Y ENTREGA SEBA EL QUE MEJOR GARANTIE LA ENTREGA. ENTREGA Y ENTREGA DE LOS BANCOS.

TIPO DE ENTREGA	21992
CONDICIONES DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
	18 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

AUTORIZACION PARA ENTREGA	NO APLICA
DIA	
MESES	
AÑO	
CONDICIONES DE LOS PEDIDOS	FIJOS

CÓDIGO	POL. No.	POL. DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	CANTIDAD	TIPO DE PAGO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
73	73	21992	JUEGOS DIVERSOS. FRANCKE BOISVERT	3	PZA.	\$ 595.00	\$ 1,515.00
74	74	21992	MATEMATICAS INTUITIVAS E INFORMALES DE O. ALSINA ANGEL	3	PZA.	\$ 486.00	\$ 1,458.00
75	75	21992	MENTORIA DE MENORES Y JOVENES. PAT DOLAN	3	PZA.	\$ 520.00	\$ 1,560.00
76	76	21992	MOTIVAR A ESTUDIANTES DIFICILES. RICHARD L. CURWIN	2	PZA.	\$ 550.00	\$ 1,100.00
77	77	21992	MOTIVAR PARA EDUCAR. JOSE BERNARDO CARRASCO	3	PZA.	\$ 660.00	\$ 1,980.00
78	78	21992	MOVIMIENTO Y EXPRESION CORPORAL. EN EDUC. LENI NESTA-PHOCOLO VALMA	3	PZA.	\$ 590.00	\$ 1,770.00
79	79	21992	NEUROCIENCIA EDUCATIVA. SOUSA DAVID A.	2	PZA.	\$ 865.00	\$ 1,730.00
80	80	21992	OBSERVACION INFANTIL Y PLANIFICACION EN EL HEBLEN BRADFORD	3	PZA.	\$ 390.00	\$ 1,170.00
81	81	21992	PECUERAS OBRAS DE TEATRO: PARA REPRESENTAR EN NAVIDAD. TERESA TURBIE	2	PZA.	\$ 290.00	\$ 580.00
82	82	21992	PRACTICA REFLEXIVA, LA BASES, MODELOS E. DOMINGO ROGET ANGELES	2	PZA.	\$ 590.00	\$ 1,180.00
83	83	21992	PROFESORES MUY MOTIVADOS. <NO ASIGNADO>	2	PZA.	\$ 445.00	\$ 890.00
84	84	21992	QUE ES LA ANIMACION SOCIOCULTURAL. ERIST. PEREZ SERRANO GLORIA	2	PZA.	\$ 520.00	\$ 1,040.00
85	85	21992	REFLEXIONAR UN MODO MEJOR DE PENSAR. MARCO BERTTE	2	PZA.	\$ 610.00	\$ 1,220.00
86	86	21992	SALUD EMOCIONAL EN LA INFANCIA, LA COMPONENTES Y ESTATEGIAS. SONSOLES PERERIAN	3	PZA.	\$ 490.00	\$ 1,470.00
87	87	21992	TALLER DE CREATIVIDAD Y MANUALIDADES. BARBARA MELLING	3	PZA.	\$ 430.00	\$ 1,290.00
88	88	21992	TRABAJANDO CON MENORES VULNERABLES. ACTL. TAIT AUDREY	2	PZA.	\$ 590.00	\$ 1,170.00
89	89	21992	TRABAJANDO LA SOCIEDAD DESDE LAS ALMA. MERCEDES BLANCHARD	3	PZA.	\$ 590.00	\$ 1,770.00
90	90	21992	TRASLORNOS DEL. ESPECTRO AUTISTA. PAUL G. TAYLOR	3	PZA.	\$ 420.00	\$ 1,260.00
91	91	21992	COMO TRABAJAR EN EQUIPO A TRAVES DE COMP. OLAZ CARTAN ANGEL. JOSE	3	PZA.	\$ 575.00	\$ 1,725.00
92	92	21992	COMPRENDER Y MEJORAR LA CONDUCTA TRABAJA. HUNTER CATI	3	PZA.	\$ 610.00	\$ 1,830.00
93	93	21992	CONSILIO DE DROGAS ENTRE ADOLESCENTES. EL. BATTILOR ALBERTO	3	PZA.	\$ 590.00	\$ 1,770.00
94	94	21992	DESAFO DE EMPRENDER EN EL SIGLO XXI. EL. IRMA BRASCO	2	PZA.	\$ 655.00	\$ 1,310.00
95	95	21992	DIDACTICA DE LA PARTICIPACION. VENTOSA VICTOR J.	3	PZA.	\$ 520.00	\$ 1,560.00
96	96	21992	DISEÑO DE PROYECTOS SOCIALES. PEREZ SERRANO GLORIA	3	PZA.	\$ 645.00	\$ 1,935.00
97	97	21992	GENELOS. ORIENTACIONES SOBRE SU GRANZA. FRAUKIN ELENA	3	PZA.	\$ 575.00	\$ 1,725.00
98	98	21992	JUGANDO AL AJRE LIBRE. GREEN CRISTINE	3	PZA.	\$ 595.00	\$ 1,515.00
99	99	21992	MAESTRAS Y MAESTROS... EXCELENTES EN PRL. DUANN DAVID	3	PZA.	\$ 595.00	\$ 1,515.00
100	100	21992	MATERIALES DIDACTICOS PARA EDUCACION INFANTIL. ELVIRA SALUDO SOLER	2	PZA.	\$ 400.00	\$ 800.00
101	101	21992	TRABAJAR LA CONVENCENCIA EN LOS CENTROS E. URIBUELA PEDRO MA.	3	PZA.	\$ 600.00	\$ 1,800.00
102	102	21992	INVESTGAR CON HISTORIAS DE VIDA. MORIJA. ANABEL	3	PZA.	\$ 485.00	\$ 1,455.00
103	103	21992	COMO CONTAR UN RELATO. WHARTON. EDTH	3	PZA.	\$ 195.00	\$ 585.00
104	104	21992	COMO DEBERIA LEERSE UN LIBRO?. WICOL. F. VIRGINIA	3	PZA.	\$ 255.00	\$ 765.00
105	105	21992	COMO ESCRIBIR UN LIBRO DE VIAJES. MARRYAT FREDERICK	3	PZA.	\$ 265.00	\$ 795.00
106	106	21992	COMO HICE EL. DICIONARIO. LITTE. EMILE	3	PZA.	\$ 305.00	\$ 915.00
107	107	21992	ESQUELA A LA DERIVA, LA: LA ENSEMANZA AC. CHETAN. GHSILAIN	3	PZA.	\$ 335.00	\$ 1,005.00
108	108	21992	HISTORIA DE LA ESCRITURA, LA. CLAYTON. EMAN	2	PZA.	\$ 435.00	\$ 870.00

DATOS GENERALES

Dominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 42,644.
R.F.C.: COL-800201-EN1
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: LUIS NUÑEZ BECERRIL

Poder: No. 9,578.
Teléfono: 56 15 52 02

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENSOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - I.3 Que el Lic. Romel Carvajales Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregan en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, cobrados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en esta y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, y partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÉ:  REVISÓ: 

EL PROMOTOR
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 NOMBRE: COLIFON, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: COL-002201-EN1

INCLUIDA EN LA REGISTRACION No. 251
 REG. No. 251 DE FECHA 18/02/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS MATERIALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FOLIOLETA RESPECTIVA. PREVA ENTREGA DE LOS BENSER A ENTREGA AUTORIZACION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
 ALMACEN ENTREGAR A: DIRECCION DE BIBLIOTECA

FECHA DE ENTREGA DE BENSER: 14 DE 4
 DIA: 09
 MES: 09
 AÑO: 2017
 No. PEDIDO: UPN-03612017-AD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
 ADJUDICACION DIRECTA No. 1464788
 (VALOR DE OFERTA MENOR VALOR EN TIPO DE PROCEDIMIENTO)

CONDICIONES DE ENTREGA
 ENTREGA EN CUENTA, CARGO Y PAGO DEL PROMOTOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE SABANDE SUS INSTALACIONES Y HAYTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, ENTRE ENTREGA DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBAULADO Y EMBAULADO SEAL EL QUE LEVANTO QUANTO LA ENTREGA, CONSERVACION Y RESULTADO DE LOS BENSER.

PLAZO DE ENTREGA
 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONDICIONES DE ENTREGA	DESCRIPCION DE PRECIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
108	DIABLO DE LOS NUMEROS, EL T.E. I HANS MAGNUS ENZENSBERGER	3	PZA	\$ 385.00	\$ 1,155.00
110	CLASES, EDUCACION Y TRABAJO. ANTONIO MORELL	2	PZA	\$ 530.00	\$ 1,060.00
111	COSMOPOLITICAS, PERSPECTIVAS ANTROPOLÓGICAS. MONTSERRAT CANEDO RODRIGUEZ	3	PZA	\$ 1,165.00	\$ 3,465.00
112	RETOS PARA LA INTERVENCION SOCIAL CON FAMILIAS EN EL SIGLO X. MIGUEL DEL PIESNO GARCIA	3	PZA	\$ 655.00	\$ 1,965.00
113	SENTIR Y PENSAR LA VIDA: ENSAYOS DE FENOMENOLOGIA Y FILOSOFIA. MIGUEL GARCIA-BARRO	3	PZA	\$ 610.00	\$ 1,830.00
SUBTOTAL:					\$162,000.00
IVA:					\$24,300.00
DESCUENTO:					\$18,700.00
TOTAL:					\$167,600.00

IMPORTE CON LETRA (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 LUIS NUÑEZ BECERRA
 FECHA DE FIRMA: DIA 3 MES 09 AÑO 17

“Visto”
 AÑO: 2017
 AÑO: 17

“AUTORIZA”
 C.P. RAFAEL DEL ROS ALCAZAR
 SUBDIRECCION DE COMPRAS MATERIALES Y SERVICIOS

“AUTORIZA”
 ROBERTO SERRANO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: COLOFÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 42,644.
R.F.C.: COL-800201-EN1
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: LUIS NUÑEZ BECERRIL

Poder: No. 9,578.
Teléfono: 56 15 52 07

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expone las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva ésta.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarnos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solememente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer deducciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá sujeción previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cabo y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 